

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-165 -2015

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2016

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, Findeter en su calidad de evaluador, se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables.

2. REQUERIMIENTOS.

- **PROPONENTE 1: CONSORCIO ESCALERETE DG (OINCO SAS 30%, DUVANA SAS 27%, CONSTRUSOCIAL SAS 30% y GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ 13%)**

a) REQUISITOS JURÍDICOS:

- El integrante persona natural, Gutemberg José González Perez, no acreditó su inscripción en el Registro Mercantil, por lo tanto se requiere que aporte bien sea la constancia de su inscripción o la tarjeta profesional u otro documento idóneo para acreditar que ejerce una profesión liberal.

- A folios 32 y 33 de la propuesta el integrante Construsocial SAS presenta la autorización otorgada por los socios al Representante Legal, Germán Villanueva Calderón, para que participe en el presente proceso de selección. Sin embargo, en el documento se expresa lo siguiente: "*Dar facultades a GERMAN VILLANUEVA CALDERON representante legal de Construsocial SAS para ser parte del Consorcio o Unión Temporal **como persona natural** para la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-165-2015 (...)*" Negrilla y subrayado fuera del original.

De conformidad con lo anterior y considerando que el integrante del Consorcio Escalarete DG es Construsocial SAS como persona jurídica, se requiere que se aclare la autorización y se indique que el Representante Legal tiene facultades para comprometer y actuar en nombre de la sociedad en la presente convocatoria.

-Se requiere al proponente que aporte los Certificados de Antecedes de la Procuraduría de los integrantes personas jurídicas Duvana SAS y Construsocial, toda vez que cuando se ingresó a la página web de la Procuraduría para realizar la consulta el sistema reportó que los números de identidad no se encuentran registrados en el sistema.

-A folio 39 de la propuesta se presenta documento donde se certifica que la póliza no expirará por falta de pago. Sin embargo, lo exigido en los Términos de Referencia es la certificación de pago, por lo tanto se requiere al proponente que aporte este documento.

b) REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente no tiene requerimientos técnicos.

c) REQUISITOS FINANCIEROS:

El proponente no tiene requerimientos financieros.

- **PROPONENTE 2: CONSORCIO HIDRO ESCALERETE (MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33.33%, HIDROESTRUCTURAS SAS 33.33% y HANEI SAS 33.34%)**

a) REQUISITOS JURÍDICOS:

- El proponente no tiene requerimientos jurídicos.

b) REQUISITOS TÉCNICOS:

Contrato 2. Objeto: Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, lavado de redes con equipo de presión/succión, reparaciones sin zanja con fibra de vidrio y resina epóxica y cortes con robot cutter en las redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del proyecto Las Vegas de Comfandi, proyecto localizado en la ciudad de Cali, para la entrega de las mismas en EMCALI EICE E.S.P.

Folio 65-67: Presenta certificación de la firma CALDERÓN INGENIEROS S.A, suscrita por Eduardo Ernesto Calderón en calidad de Representante Legal de la firma, en éste se evidencia que HANEI S.A.S prestó sus servicios para el contrato No. LVC-2014-01 el cual tiene como objeto "*Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, lavado de redes con equipo de presión/succión, reparaciones sin zanja con fibra de vidrio y resina epóxica y cortes con robot cutter en las redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del proyecto Las Vegas de Comfandi, proyecto localizado en la ciudad de Cali, para la entrega de las mismas en EMCALI EICE E.S.P.*" donde se evidencia que el valor del contrato fue de \$397.643.000 y que la fecha de terminación fue el día 27 de abril del 2014.

Folio 68-74: Presenta copia del contrato No. CO 198-01-2012 de COMFANDI suscrito por Eduardo Garces Mendoza, en calidad de Director Administrativo Suplente y Eduardo Ernesto Calderón en calidad de Representante Legal de la Firma CALDERÓN INGENIEROS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede constatar que la certificación presentada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que la experiencia relacionada corresponde a un subcontrato, modalidad que no se encuentra prevista en los Términos de referencia, atendiendo al literal D del numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual establece: *"En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte"*.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia respecto a este contrato.

Contrato 3. Objeto: Prestación de Servicios de Inspección, Lavado y Reparación con sistema CCTV.

Folio 75: Presenta certificación de la Constructora Meléndez, suscrita por José Humberto Calero en calidad de Gerente de Construcción, en la cual se certifica que la firma HANEI presta los servicios de Inspección, Lavado y Reparación con sistema CCTV, desde mayo de 2014 hasta la fecha de emisión del certificado, la cual corresponde al día 30 de septiembre del 2015.

En la certificación presentada no es posible establecer la experiencia que se pretende acreditar corresponde a un subcontrato; toda vez en la certificación se hace referencia a la prestación del servicio de lavado, inspección y reparación, sin que se tenga claridad si se el contrato se refiere a la ejecución de un proyecto, así como no permite tener claridad si la Constructora Meléndez es la dueña del proyecto o si existe un subcontrato. Por lo tanto el proponente deberá allegar información que permita aclarar si el contrato objeto de la certificación corresponde a un subcontrato o no.

De otra parte, en la certificación se evidencia que la firma HANEI S.A se encuentra prestando los servicios hasta la fecha de la emisión de la misma, es decir, 30 de septiembre de 2015, por lo tanto, es pertinente solicitar al proponente aclarar si a la fecha el contrato se encuentra terminado. En tal sentido, el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento del numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual establece *"(...) Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones: (...)"*

También deberá indicar el valor total ejecutado en el contrato según lo establecido en las alternativas de acreditación de los Términos de Referencia que indican en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica "C.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha."

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia respecto a este contrato.

c) REQUISITOS FINANCIEROS:

El proponente no tiene requerimientos financieros.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, el presente "*documento de solicitud de subsanabilidad*" se expide con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y aclaraciones solicitadas dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación "**oportunidad para subsanar**". Las subsanaciones deben estar dirigidas a la Jefatura de Contratación de Findeter y deben entregarse de manera escrita, en original y dos (2) copias debidamente foliadas, en las instalaciones de FINDETER ubicadas en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá D.C, o en archivo PDF al correo: grupo-icat@findeter.gov.co. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

Se expide a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.